



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : NOMBRAMIENTO DE NUEVO CURADOR

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
 Demandante : ALFREDO ENRIQUE DIAZ BERMUDEZ C.C.84.036.900
 Demandado : MARY LUZ RIVERO RESTREPO C.C.42.491.459
 : ANNY MARGARITA GONZALEZ RIVERO C.C.49.792.216

RADICADO: 20001-40-03-007-2021-00468-00.

Valledupar, Cesar, 17 de septiembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 09 de agosto de 2023 se dispuso el emplazamiento del demandado, **MARY LUZ RIVERO RESTREPO**, identificado(a) con C.C.42.491.459 y **ANNY MARGARITA GONZALEZ RIVERO**, identificado(a) con C.C.49.792.216, de conformidad con el Art.108 del CGP y 10 del decreto 806 de 2020, en consecuencia, se procedió a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 20001400300720210046800

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año: 2021
Departamento: CESAR	Ciudad: VALLEDUPAR
Corporación: JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Tipo Ley: No Aplica	
Despacho: Juzgado Municipal - Civil 007 Valledupar	Distrito/Circuito: VALLEDUPAR - VALLEDUPAR - VALLEDUPAR
Juez/Magistrado: ANA MARGARITA HERNANDEZ RICARDO	
Número: 00468	Número: 00
Consecutivo:	Interpuestos:
Tipo Proceso:Codigo General Del Proceso	Clase Proceso: PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso: SINGULARES	Es Privado: <input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso	Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante		CÉDULA DE CIUDADANIA	49792216	ANNY MARGARITA GONZALEZ RIVERO
Demandante/Acolonante		CÉDULA DE CIUDADANIA	84036900	ALFREDO ENRIQUE DIAZ BERMUDEZ
Defensor Privado		CÉDULA DE CIUDADANIA	106562672	MAYLIN ISABEL DIAZ NAVARRO
Demandado/Indiciado/Causante		CÉDULA DE CIUDADANIA	42491459	MARY LUZ RIVERO RESTREPO

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo: GENERALES Tipo Actuación: AUTO EMPLAZA

Etapas Procesales: TRÁMITE Fecha Actuación: 22/08/2023

Anotación: EMPLAZAMIENTO A LAS DEMANDADAS MARY LUZ RIVERO RESTREPO C.C.42.491.459 Y ANNY MARGARITA GONZALEZ RIVERO C.C.49.792.216

Es Privado:

Término: TÉRMINO JUDICIAL Calendario: JUDICIAL

Días Del Término: 15 Fecha Inicio: 23/08/2023

Fecha Fin: 12/09/2023

Término:

Total Registros: - Páginas: De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo: Ninguno archivo selec.

Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
01AUTOEMPLAZA.Pdf	2023-08-22	Pdf	Auto Emplaza		189	3	1	3	Digital	Activo
02AUTOEMPLAZA.Pdf	2023-08-22	Pdf	Auto Emplaza		70	1	1	1	Digital	Activo



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

Revisado el memorial allegado el 02 de noviembre de 2023 por el abogado **JORGE LUIS ZEQUEDA TORRES**, identificado con C.C.1.065.573.413 y T.P.202.628 del C. S. de la J., en que, manifiesta excusa para su designación como Curador Ad-litem de las demandadas **MARY LUZ RIVERO RESTREPO**, identificado(a) con C.C.42.491.459 y **ANNY MARGARITA GONZALEZ RIVERO**, identificado(a) con C.C.49.792.216.

Doctor

Juez (a) Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
E. S. D.

REFERENCIA: NO ACEPTACION DESIGNA NUEVO CURADOR AD LITEM

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ALFREDO ENRIQUE DIAZ BERMUDEZ C.C 84036900

DEMANDADO: MARY LUZ RIVERO RESTREPO C.C 42491459

ANNY MARGARITA GONZALEZ RIVERO C.C.49.792.216

RADICADO: 20001-4003-007-2021-00468-00

Jorge Luis Zequeda Torres, mayor de edad e identificado como se indica en mi correspondiente firma, por medio del presente me permito comunicar la **NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO CURADOR AD LITEM**, en el proceso relacionado, lo anterior teniendo en cuenta que actualmente me desempeño como funcionario público adscrito a la Procuraduría Provincial de Instrucción Valledupar.

Para mayor constancia, adjunto Resolución 0844 del 18 de julio de 2023, por medio del cual se me nombra en el cargo de Profesional Universitario Grado 18.

att,

Doctor
JORGE LUIS ZEQUEDA TORRES
Abogado Litigante



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



DECRETO No. 0844
(18 JUL 2023)

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 82, 185, 186 y 188 del Decreto Ley 262 de 2000, Decreto Ley 1851 de 2021,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: – NOMBRAR en provisionalidad hasta por seis (6) meses a **JORGE LUIS ZEQUEDA TORRES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.065.573.413, en el cargo de profesional universitario, código 3PU, grado 18 (ID. 5482) de la Procuraduría Provincial de Instrucción Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO: – COMUNICAR la presente decisión a **JORGE LUIS ZEQUEDA TORRES**, así como a la Procuraduría Provincial de Instrucción Valledupar, por intermedio del Grupo de Gestión de Personal – División de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: – El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación

Elaboró: Carolina Morales Uribe-Grupo de Gestión de Personal
Revisó: Rafael Angel López Palmezano-Grupo de Gestión de Personal
Revisó Diana Carolina Negrette Guzmán -Coordinador Grupo de Gestión de Personal
Aprobó: Robert Castillo López - Despacho Procuradora General de la Nación.
Aprobó: Vanessa Verón Garrido / Secretaria Privada - Despacho Procuradora General de la Nación

Proceso: Documental | Código: DO-F-25 | Versión: 2 | Fecha: 25/11/2022

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala:

"Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad-litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (...)

A su vez, Artículo 49 dispone que:

“Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, **o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos.** De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado** no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, **se excuse de prestar el servicio**, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, **será relevado inmediatamente.**”

Por último, el Artículo 50 del código general del proceso se señala: **El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:**

“1. A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o sancionados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales.

2. A quienes se les haya suspendido o cancelado la matrícula o licencia.

3. A QUIENES HAYAN ENTRADO A EJERCER UN CARGO OFICIAL.

4. A quienes hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente.

5. A quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial.

6. A las personas jurídicas que se disuelvan. (...)”

Mediante el memorial anteriormente mencionado por el abogado **JORGE LUIS ZEQUEDA TORRES**, identificado con C.C.1.065.573.413 y T.P.202.628 del C. S. de la J., manifiesta excusa por no poder aceptar el cargo de curador ad-litem, dado que, actualmente se encuentra trabajando en provisionalidad en el cargo de profesional universitario de la **Procuraduría Provincial de Instrucción Valledupar**, anexando resolución 0844 del 18 de julio de 2023, por medio del cual se le nombra el cargo.

Teniendo en cuenta la razón expuesta por el abogado, el despacho procederá a tenerla en cuenta y aceptará la renuncia anteriormente presentada.

Por último, como la norma indica que cuando el auxiliar de la justicia se excuse de prestar el servicio será relevado inmediatamente, el despacho procederá a designar un nuevo curador para los demandados.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor(a) **JULIAN ZARATE GOMEZ**, identificado(a) con C.C.1.032.357.965 con Tarjeta Profesional N°.289.627 del C. S. de la J., como curador ad-litem de **MARY LUZ RIVERO RESTREPO**, identificado(a) con C.C.42.491.459 y **ANNY MARGARITA GONZALEZ RIVERO**, identificado(a) con C.C.49.792.216, quien(es) tiene(n) la calidad de demandado(a) en este proceso.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: dirección electrónica: julian.zarate@cobroactivo.com.co; a designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 30 de septiembre de 2021 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ